

MODELO DE CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA
“EL MERCADO EN TU BARRIO” EN EL MUNICIPIO DE _____,
PROVINCIA _____.

Entre la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA NACIÓN, representada en este acto por la Directora de Coordinación y Arbitraje del Comercio Interior, Licenciada en Economía Doña Georgina Soledad PESSAGNO (M.I. N° 32.507.392) en adelante, “LA SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR”, con domicilio legal en la Avenida Julio Argentino Roca N° 651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representada en este acto por la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y SUSTENTABLE PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROALIMENTARIOS de la citada Secretaría, Sra. María de los Milagros BARBIERI (M.I. N° 22.589.932), en adelante “LA SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL”, con domicilio legal en la Av. Paseo Colón N° 982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; y el MUNICIPIO DE _____, en adelante el “MUNICIPIO” representado por su Intendente, Don _____ (M.I. N° _____), con domicilio legal en calle _____, de la Localidad de _____, Provincia de _____ en adelante y en conjunto “LAS PARTES”, manifiestan:

Que por Resolución Conjunta N° 1 de fecha 1 noviembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se creó el Programa “EL MERCADO EN TU BARRIO” en adelante el “PROGRAMA”, con el objeto de facilitar y promover el acceso de la población a diversos productos agroalimentarios de producción nacional en condiciones previsibles, ciertas y transparentes de precio y calidad, respetando a su vez las condiciones higiénico sanitarias establecidas en los marcos normativos vigentes.

Que el Artículo 3º de dicha Resolución Conjunta estableció que corresponde a la entonces SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR y a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, cada una en el marco de sus competencias, acordar y suscribir los Convenios Específicos de Colaboración que sean necesarios celebrar con autoridades u organismos nacionales, provinciales o municipales, para la ejecución del presente PROGRAMA.

Que, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que, en tal sentido, la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO tiene entre sus objetivos entender en la implementación de las políticas y marcos normativos necesarios para afianzar la competencia, los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.

Que la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA tiene entre sus objetivos entender en estrategias que fomenten el consumo, la comercialización y el valor agregado de alimentos de origen agropecuario.

Que, en tal marco, la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA entienden oportuno organizar y poner a disposición medios materiales, recursos humanos, infraestructura y logística que resulten necesarios y conducentes para que, de manera articulada y coordinada con cada provincia o sus respectivos municipios o departamentos, se establezcan ámbitos físicos denominados "FERIAS", destinados a la comercialización de productos agroalimentarios de elaboración preferentemente local y al abastecimiento de productos de la canasta familiar con alimentos en condiciones previsibles, ciertas y transparentes de precio, calidad y variedad.

Que el MUNICIPIO dispone de ámbitos físicos adecuados para la instalación

de la FERIA.

Que, en consecuencia y con el objeto de fomentar el desarrollo local del MUNICIPIO, LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio, en adelante el "CONVENIO", a tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “EL MERCADO EN TU BARRIO”

La implementación del PROGRAMA se desarrollará a través de la instalación de FERIAS en los ámbitos físicos que a tal fin informe el MUNICIPIO.

Corresponderá a LAS PARTES, la organización, coordinación y puesta en funcionamiento de tales Ferias, a tenor de los compromisos que cada una de ellas asuma en las Actas Específicas que a tal fin suscriban.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

2.1. La SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA pondrán a disposición del MUNICIPIO, durante la vigencia del presente CONVENIO, los insumos, muebles y elementos que se detallan en el Anexo de este CONVENIO exclusivamente para la organización, desarrollo y funcionamiento de las FERIAS.

2.2. El MUNICIPIO podrá entregar los bienes detallados en el citado Anexo en carácter de comodato de uso directamente a los feriantes para las actividades que se desarrollen en el marco del citado PROGRAMA.

2.3. Será por cuenta exclusiva del MUNICIPIO la habilitación de los ámbitos físicos donde funcionará la FERIA, y la obtención u otorgamiento de los permisos y autorizaciones necesarias para su legal funcionamiento.

2.4. La devolución de los bienes detallados en el precitado Anexo se hará en el estado en que se encuentren al momento de la solicitud, atendiendo al

desgaste del uso ordinario al que están destinados.

2.5. El MUNICIPIO hará la selección de los feriantes que participarán en la FERIA, los cuales deberán cumplir, al igual que los productos ofrecidos por aquéllos, con toda la normativa que resulte aplicable en materia fiscal, de sanidad, salubridad, inocuidad, identificación comercial y demás obligaciones legales, según corresponda.

2.6. El MUNICIPIO asume la obligación de mencionar, en todas las actividades enmarcadas en el presente CONVENIO, a la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO al momento de realizar toda difusión, publicación o publicidad por cualquier medio de comunicación, así como la incorporación de los logos oficiales en cartelería, banners o volantes a ser repartidos en la vía pública.

CLÁUSULA TERCERA: ACTAS ESPECÍFICAS

3.1. Las PARTES se comprometen a celebrar Actas Específicas, a fin de establecer en forma clara y precisa los compromisos que deberán asumir cada una de ellas en el marco del PROGRAMA.

3.2. Las PARTES, regidas por los principios de buena fe, máxima colaboración y transparencia, se comprometen a dar cumplimiento a las formalidades necesarias para la aprobación y entrada en vigor de las Actas Específicas que suscriban a futuro.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente CONVENIO, tendrá vigencia desde el momento de su suscripción, por un plazo de DOCE (12) meses, pudiendo ser prorrogable dicho plazo por acuerdo de las PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD DEL CONVENIO

Las PARTES reconocen que el presente CONVENIO no implica erogación

presupuestaria alguna para cualquiera de ellas.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las condiciones establecidas en este CONVENIO podrán ser modificadas por LAS PARTES mediante Actas Específicas o Notas Reversales toda vez que no impliquen modificaciones sustanciales al CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO por cualquiera de las PARTES, dará derecho a la otra a que proceda a intimar por el plazo de CINCO (5) días a la parte requerida para que remedie o subsane el mismo, bajo apercibimiento de dar por resuelto el presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.078 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, mediante notificación fehaciente, con al menos SESENTA (60) días corridos de antelación a su vencimiento, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización o reparación de daños alguno con motivo de la extinción contractual.

En tal supuesto, LAS PARTES mantendrán las obligaciones a cargo de cada una de ellas hasta su efectivo cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación o ejecución de las Cláusulas que anteceden.

Cuando ello no fuera posible, y para cualquier controversia derivada del presente CONVENIO, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a

cualquier otro fuero o jurisdicción.

A todos los efectos legales del presente CONVENIO, las PARTES constituyen sus domicilios, en los detallados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones dirigidas a LAS PARTES. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar su domicilio notificando tal circunstancia a la otra parte mediante un medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en _____, el ___ de _____ de 2020.

ANEXO

Se deja constancia que el ESTADO NACIONAL le entrega al MUNICIPIO DE _____, Provincia de _____, el siguiente equipamiento para ser utilizado en el citado PROGRAMA:

- DIEZ (10) estructuras de gazebos.
- CINCO (5) lonas azules.
- CINCO (5) lonas verdes.
- DIEZ (10) tablonos.
- VEINTE (20) caballetes.
- VEINTE (20) sillas.
- DIEZ (10) manteles.
- DIEZ (10) pizarras.
- DIEZ (10) tachos verdes.
- DIEZ (10) tachos negros.
- DIEZ (10) delantales.
- TREINTA (30) canastos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-87828380- -APN-DGD#MAGYP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.